

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós
(2022)

Revisado el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por LUZ ELENA OSPINA OSPINA contra MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ Y OTROS, se tiene que confrontada la demanda y verificado los documentos anexos a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 1561 de 2012, obra a folios 9 a 11 certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en donde se puede constatar que entre las anotaciones se refiere a la señora "**MARIA JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA**" y posteriormente se nombra a la misma, como "**MARIA JESUS BUITRAGO ARBOLEDA**". Igualmente, en el escrito de demanda se hace relación a la señora "**MARIA DE JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA**". Conforme a lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante que en el término de la distancia aclare cuál es el nombre correcto de la demandada para tener la plena identificación de la misma por cuanto en el escrito de demanda y sus anexos no concuerdan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez